



triple mision: 1.º acabar con el cisma; 2.º purificar la fe y reprimir los errores de los hussitas; 3.º reformar las costumbres y la disciplina (*intendimus insistere pacem, exaltationem et reformationem Ecclesiae et tranquillitatem populi christiani*). Sólo, pues, habia sido realizada la primera; y se habia tambien procurado sofocar la herejía de Juan Huss, pero la llaga no habia hecho más que irritarse desde que llegó éste á Constanza hasta su muerte (3 de Noviembre de 1414-6 de Julio de 1415), que fué para la Iglesia un manantial de peligros todavía mayores.

Tocante á la reforma de la Iglesia, el papa Martino no correspondió del todo á lo que de él se esperaba. La comision nombrada por él para trabajar en esta importante obra, formada por seis cardenales y diputados de cada una de las naciones, nunca pudo entenderse; tan discordantes eran las proposiciones de sus miembros. Por este motivo, las naciones encontraron más útil, para remediar los males más intensos y los abusos más manifiestos, concluir concordatos particulares con el papa (1). Esta medida,

*et petitum. Praeterea, si reformatio fienda est de deformatis, quae major est et esse potest in corpore deformatas quam carere capite et acephalum esse? Illa igitur prior tamquam magis necessaria debet esse reformatio, quae corpus ipsum ad caput reformet et informet; et contrarium asserere vel facere non videtur esse securum.*» Sess. XXXVIII; Mansi, t. XXVII, p. 1152; Harduin, t. VIII, p. 849. Por otra parte, la nacion alemana habia anunciado desde el principio: «Nec est aut erit assertrix, nec unquam intravit ejus mentem hujusmodi haereses infectio, ut Ecclesiam sine summo pontifice debite hierarchizari putet, aut utilem esse vocationem diutius protelatam.» Apud Mansi, l. c. p. 1155; Harduin, p. 852.

(1) Los concordatos con la Alemania son del 2 de Mayo de 1418 (*V. d. Hardt*, t. I, p. 1055-68. *Munch*, Coleccion completa de los concordatos antiguos y modernos, P. I, p. 20). C. I, de Numero et qualitate cardinalium et eorum creatione; C. II, de Provisione ecclesiarum, monasteriorum, prioratum, dignitatum et aliorum beneficiorum; C. III, de Annatis; C. IV, de Causis tractandis in romana curia nec ne; C. V, de Commendis; C. VI, de Simonia; C. VII, de non vitandis excommunicatis antequam per judicem fuerint declarati et denunciati; C. VIII, de Dispensationibus; C. IX, de Provisione papae et cardinalium; C. X, de Indulgentiis; cavebit dominus noster papa in futurum, nimiam indulgentiarum effusionem, ne vilescant et in praeteritum concessas, ab obitu Gregorii XI, ad instar alterius indulgentiae revocet et annullat; C. XI, de horum concordatorum Valore.—Con los ingleses el

apoyada por los cánones de reforma citados en la nota de la página anterior, ya parecia un feliz principio de la obra proyectada desde tanto tiempo (*reformatio Ecclesiae*). Una completa y radical reforma era imposible mientras se careciese del primer elemento para realizarla, esto es, de un clero más ilustrado y más regular en sus costumbres. Lo primero que debia hacerse era empezar por reformarse á sí mismo, porque el mal era ménos exterior que interior; y consistia sobre todo en un profundo egoismo; en el olvido de Dios, y en el alejamiento de los santos misterios. Por su parte los obispos se manifestaban en general más ocupados en los negocios del Estado que en la conducta espiritual de sus diócesis. Así, pues, á pesar de la reiterada proposicion hecha en el concilio con buenas intenciones, no se podia pensar en restablecer el papado á su constitucion primitiva, y en restituir á los vestidos sacerdotales su antigua sencillez, en vez de los trajes suntuosos, del armiño, de la cuchilla y de la corona que llevaban los obispos de Alemania. Martino V era mucho más prudente cuando proponia reducir poco á poco el poder pontificio á sus justos límites, empezando por reformar los abusos más perniciosos. Se concibieron todavía nuevas y más vivas esperanzas cuando en la sesion cuadragesimacuarta anunció que se celebraria dentro de cinco años (1) un concilio ecuménico en Pavia.

Se habia repetido á la saciedad que el papa era inferior al concilio general, y que se podia

12 de Julio de 1418 (*V. d. Hardt*, t. I, p. 1079-82): C. I, de Numero et ratione cardinalium; C. II, de Indulgentiis; C. III, de Aprobationibus, unionibus, incorporationibus ecclesiarum et vicariatuum; C. IV, de Ornatu pontificali inferioribus praelatis non concedendo; C. V, de Dispensationibus; C. VI, de Anglis ad officia Rom. curiae assumendis.—Con los franceses el 2 de Mayo de 1418 (*V. d. Hardt*, t. IV, p. 1566-79). Se trata de las mismas materias excepto una: Prerogativa in obtinendis beneficiis Universitati Parisiensi concessa per dominum Martinum papam V.

(1) Á últimos de Enero de 1418 se publicó ya *Martini V Reformatio in capite et curia Romana rationibus oblata* (*V. d. Hardt*, t. I, p. 1021-45) articulo I-XVIII. Los decretos de reforma son del 21 de Marzo de 1418 y divididos en siete capit. (*V. d. Hardt*, t. IV, p. 1533-42).



apelar del uno al otro; Martino V, aprovechando la ocasion de haberle pedido unos enviados polacos que censurase al dominico Juan de Falkenberg, autor de un libelo injurioso para la nacion polaca, proclamó solemnemente *que nadie tenia derecho de apelar de la silla apostólica, ó de desechar sus opiniones en materia de fe* (1). Finalmente, se cerró el concilio (2) el 16 de Mayo 1418; y poco despues el papa procuró con prudencia y mesura introducir en parte su

(1) Cf. *V. d. Hardt*, t. IV, p. 1543-64; *Harduin*, t. VIII, p. 899; *Mansi*, t. XXVII, p. 1200 sq.; Gerson se opuso á este decreto, y se esforzó en probar que la autoridad de Martino descansaba sobre el poder supremo del concilio, que acababa de manifestarse con la deposicion de Cossa. Con todo, está léjos de atribuir al concilio la misma autoridad para cada caso particular.

(2) *Hardt* resume perfectamente en estos términos el conjunto de los trabajos del concilio: «Vide hoc t. IV, arge, arguteque lector, memorabilia acta et decreta publica magnae et incomparabilis synodi Constantiensis, quadriennio fere continuatae. Qua nulla unquam in christiano orbe major, nulla splendidior, nulla constantior, nulla potentior, nulla victoriosior. Miraberis insolubiles nodos Constantiae solutos, de Romanis pontificibus eorumque juribus, factisque, tribus, praesertim Ecclesiam onerantibus, Joanne, Gregorio et Benedicto. De cardinalibus, reliquoque universo ecclesiastico statu sancte formando ac rite reformando, vita et regimine. En communia saeculi illius vota de universi Europaeo christiani orbis corpore uni bono pastori, religioso capiti reduciendo. En graves, sanguine plenas, publicas disputationes de sacris doctrinae christianae questionibus, huc ex toto orbe perlatis, *Wicleficis* ex Anglia, *Parvianis* et *Falkenbergianis* ex Gallia, *Brigiticis* ex Suecia et Dania, *Ferrarianis* et *Flagellariis* ex Hispania, *Cruciferinis* ex Polonia et Borussia, *Hussiticis* et *Jacobellicis* ex Bohemia, *Laudeis* ex Italia. Habes de episcopis captivis, defunctis, intrusis, spoliatis ecclesiarum et civitatum quaestiones, causas et jura. Accipis augustissimae Caesariae majestatis et imperialis juris, potentiae ac gloriae documenta irrefragabilia.—Observas in Joanne XXIII miserabile spectaculum.—Observas in Gregorio XII mirabile fatum, in Benedicto XIII lacrymabile exemplum. Quibus debellatis omnium nationum opera electus Martinus V, *admirabile negotium*.» La declaracion del concilio de Basilea, hablando del de Constanza, es curiosa: «Quis determinationes et decreta illius synodi (Constant.), per declarationem auctoritatis universalis Ecclesiae et generalium conciliorum eandem representantium, pro extirpatione praedicti schismatis, pro eliminatione haeresium et errorum, ac pro reformatione in capite et in membris edita, non libenter audire et cognoscere velit?» (*Mansi*, t. XXVII, p. 529; *Harduin*, t. VIII, p. 209).

concordato en Francia en 1424, á pesar de la oposicion del parlamento. No fué ménos generoso respecto al cardenal Cossa (Juan XXIII), cuyos últimos momentos suavizó con la benevolencia y consideracion que le dispensó. Respecto á Pedro de Luna, aprovechando las disputas de Martino con el rey de Aragon, habia ensayado reanimar su partido; mas nadie le sostuvo, y pronto se olvidó á Pedro, á sus dos sucesores y su papado Peñíscola. Tambien Martino V poco á poco quitó Roma de las manos de los napolitanos, puso bajo su cetro la nueva república de Bolonia en 1420, y trabajó con ardor en restaurar el Estado y la Iglesia. Fiel á su promesa, convocó el concilio en Pavia (1) en 1423; mas á causa de la peste tuvo que transferirlo á Sena, donde comparecieron muy pocos prelados. Habiendo Alfonso de Aragon querido aprovechar este pequeño número para levantar de nuevo el estandarte de Pedro de Luna, el concilio únicamente pudo ocuparse en condenar la herejía de Wiclifo, y de Huss, y de un proyecto de reunion con la iglesia griega. Fué preciso, pues, diferir la reforma para el próximo concilio; y la actitud amenazadora de los Hussitas, precisamente ántes de la muerte de Martino V, acaecida en 20 de Febrero de 1341, hizo que la reunion se fijase para Basilea.

Con Eugenio IV, cuyas buenas intenciones no eran dudosas, se abrió un nuevo porvenir para la Iglesia. Entrando completamente en las miras de su antecesor, convocó el concilio de Basilea y confirmó la eleccion de Martino V, quien habia confiado la presidencia de él al hábil y sabio cardenal Julian Cesarini. Sin embargo, encontrándose éste á la sazón en Bohemia, ocupado en los asuntos de los hussitas, fué reemplazado momentáneamente por dos plenipotenciarios, el doctor Juan Polemar, y el dominico Juan de Ragusa.

Aunque no habia comparecido ningun obispo, sino sólo doctores, canónigos y abades (2),

(1) Conc. Senense, apud *Harduin*, t. VIII, páginas 10-1328; *Mansi*, t. XXVIII, p. 1057-84.

(2) Cf. la nota de *Mansi* sobre *Raynald*, ad ann. 1431, núm. 21.



se abrió el concilio el 23 de Julio de 1431: sólo por el mes de Setiembre se vió entrar en Basilea á Cesarini, por haber conocido ser imposible terminar pacíficamente los negocios de Bohemia. Comunicó al soberano pontífice, por medio del canónigo Beaupere de Besanzon, que la guerra entre Felipe de Borgoña y Federico de Austria impedía que los prelados se trasladasen á Basilea, y que la herejía de los hussitas había penetrado hasta en aquellas comarcas, en donde el clero estaba expuesto á toda suerte de violencias.

Todo esto, añadido á las disposiciones sinceras de los griegos, que deseaban reunirse en una poblacion de Italia, hizo que Eugenio suspendiese el concilio desde su principio, anunciando al propio tiempo otro para Bolonia, que tenía que abrirse el 12 de Noviembre. Esto fué ejecutado el 14 de Diciembre (1), precisamente cuando el papa supo que el concilio de Basilea había invitado á defenderse ante él á los obstinados partidarios de los hussitas, aunque éstos ya habían sido condenados solemnemente como herejes. El concilio, sin esperar que volviese de Roma un correo enviado por Cesarini (2), y aunque no había sino doce obispos, abrió su primera sesion y se declaró legítimamente convocado para tratar: 1.º, de la extincion de la herejía y del cisma griego; 2.º, de la confirmacion de la fe; 3.º, del restablecimiento de la paz entre los príncipes cristianos; 4.º, de la reforma de la Iglesia en sus jefes y en sus miembros; 5.º, del restablecimiento de la antigua disciplina.

Mas cuando en Enero de 1432 llegó la bula que cerraba el concilio, los Padres se manifestaron muy irritados por ello, y hasta el mismo Julian sostuvo que era necesario continuar las sesiones en la misma ciudad en que se había abierto (3), para evitar que los bohemianos invitados para que compareciesen, acusasen á los

(1) *Eugenii*, ep. ad Julian. cardin. et Bulla revocationis, ap. *Harduin*, t. VIII, p. 1575 sq.; *Raynald*, ad ann. 1431, núm. 21.

(2) Las actas de estas dos primeras sesiones y de las siguientes están en *Harduin*, t. VIII, p. 1103 sq.; *Mansi*, t. XXIX, p. 3 sq.

(3) *Raynald*, ad ann. 1432, num. 22; pero más completo en el *Fasciculus rerum expetend.* Colon. 1535, p. 28-32.

jefes de la Iglesia que se habían escondido por no atreverse á combatirlos. Cesarini dijo también que el papa había expedido esta bula á consecuencia de relaciones falsas. Entónces la asamblea, convencida de sus pretendidos derechos, redactó una encíclica dirigida á toda la cristiandad, en que se declaraba reunida en nombre del Espíritu Santo y resuelta á llevar á feliz término la obra comenzada (1). Respecto á esto, la oposicion que hacian los Padres á la suspension estaba en parte fundada, y procedía sin duda de una recta intencion, lo cual explica la general aprobacion que mereció este paso. También los obispos franceses reunidos en Bourges se declararon por la legitimidad del concilio de Basilea, y manifestaron la intencion de pasar á él, no ménos que la de pedir al papa que lo dejase continuar por el bien de la Iglesia.

Entre los soberanos que se interesaban en esto se notaba sobre todo el emperador Segismundo, elevado poco despues á soberano de Bohemia, que había escrito igualmente al Papa para asegurarle que llamada de los hussitas tenía únicamente por objeto una informacion más completa. La perseverante denegacion de Eugenio hizo que los Padres y los príncipes se adhiresen más vivamente al concilio de Basilea. Los primeros continuaron en sostener la legitimidad de su asamblea, y en 15 de Febrero, en que se celebró la segunda sesion, á pesar de no haber más que catorce obispos presentes, renovaron los decretos del concilio de Constanza en lo concerniente á la superioridad del concilio sobre el papa, é intimaron al papa el 29 de Abril siguiente, dia en que se celebró la tercera sesion, á que revocase su bula, y que así él en persona como los cardenales pasasen á Basilea, ó que se hiciesen representar allí. Uno de los defensores más acalorados de todos los procederes de la asamblea era Nicolas de Cusa, cerca de Tréveris, dean de San Florin, á quien Cesarini había hecho ir al concilio.

(1) *Harduin*, t. VIII, p. 1315-17: «Sacrosancta generalis, synod. Basil. in Spiritu-Sancto legitime congregata, universalem Ecclesiam repraesentans, universis Christi fidelibus.»



lio, y que más tarde fué promovido á cardenal y á obispo de Brixen. Nicolas nació en Coblenza, y despues de haber sido educado por los hermanos de la vida comun en Deventer, había cursado en la universidad de Padua, en donde se había dedicado de una manera especial al estudio de los derechos canónico y civil. Su profundo saber en estas materias, asociado á un conocimiento poco comun de la historia, filosofía y matemáticas, le valió entre sus contemporáneos el nombre de *decretorum doctor* (1).

Para justificar con documentos históricos los principios del concilio de Basilea, que las necesidades de la Iglesia le habían hecho adoptar con satisfaccion, emprendió su famosa obra *de Concordia catholica libri tres*, publicada en 1433. Este escrito puede considerarse como la expresion de todas las opiniones sostenidas por Gerson, de Ailly, Nicolas de Clemengis y muchos otros doctores sobre la Iglesia en general, sobre las relaciones del papa con los obispos y con el concilio, y sobre las relaciones del poder espiritual y temporal. Merece por consiguiente que hagamos un rápido análisis de ella, sobre todo en lo tocante á las relaciones del papa con el concilio.

La Iglesia, dice Nicolas de Cusa (2), es la reunion viviente de todos los espíritus racionales por Cristo y en Cristo (lib. I, c. 1), es el cuerpo místico de Cristo, y éste es su alma (lib. II, c. 18). Es, pues, una en su principio y en su conjunto; y con todo se divide, segun la naturaleza de sus miembros, en Iglesia triunfante, paciente y militante (lib. I, c. 4). La Iglesia militante se compone á su vez de tres elementos que sostienen la unidad de vida, y son: los sacramentos, el sacerdocio y los legos. En efecto, Jesucristo se comunica á los legos en los sacramentos por medio del sacerdote: el sacerdocio es, pues, un medio término en la Igle-

(1) *Nicolai Cusani* op. Basil. 1565, 3 t. in fol. Trozos inéditos del mismo en la Revista de Tubingue, 1830, p. 171. *Harzheim*, Vita Nicol. de Cusa Trevir. 1730. *Scharpf*, Influencia religiosa y literaria de Nicolas de Cusa. *Idem*, el card. y ob. Nicolas de Cusa. Mayenza, 1843, P. I.

(2) Tomamos este análisis de *Hefele*, en los *Anales de teolog. y de filosof. crist. de Giessen*, t. 4, p. 361-68.

sia, como el alma es un medio término entre la inteligencia y el cuerpo. El sacerdote hace las funciones de alma en el cuerpo de los fieles; y dirigido por el Espíritu Santo, tiene la obligacion de guiar, de vivificar y de ilustrar el cuerpo (lib. I, c. 8). Pero así como el alma posee diferentes facultades, así el sacerdocio comprende las diferentes funciones de la jerarquía eclesiástica, la más alta de las cuales es el episcopado (lib. I, c. 6). Los obispos son todos iguales entre sí en cuanto al orden y jurisdiccion; pero se diferencian por la naturaleza de su poder administrativo y el objeto especial de su solicitud. La importancia más ó ménos grande de las iglesias puestas á su administracion determina la diferencia de la clase y del poder administrativo de los obispos. No fué, pues, la casualidad, sino la mis na Providencia y los Apóstoles que fijaron la constitucion de la Iglesia.

El obispo de Roma está sobre de todos, gracias á la institucion divina, que quiso hacer del antiguo centro del error el nuevo centro de la verdad (lib. I, c. 5-15). Efectivamente, Cristo prepuso San Pedro á los apóstoles para que, siendo él de más edad, se cortase toda division y se mantuviese la unidad, ligando toda la Iglesia por el amor á un centro comun y viviente (lib. I, c. 11). Esta alta dignidad pasó de San Pedro á sus sucesores; este privilegio llegó á ser el derecho inalienable de la silla de Roma por todos los siglos (1); Roma es, pues, la verdadera y única silla del obispo que representa toda la Iglesia, y cualquiera que no está con aquél está fuera de ésta (lib. I, c. 14-15). Se llama *universal* un concilio, bien porque las materias que en él se tratan interesen á toda la Iglesia y que sus decretos no se apartan de la fe ni de la tradicion universal, bien porque la Iglesia entera esté representada en él; y es en este último sentido que se entiende por lo comun la ecumenicidad del concilio. Un concilio ecuménico ejerce la más grande autoridad, y es infalible solamente en materias de fe (li-

(1) Toda esta parte está muy léjos de confirmar la asercion de *Gieseler*. Segun él, las doctrinas de Nicolas de Cusa amenazaban al papado en su íntima existencia. *Compendio de hist. ecles.*, t. II, secc. IV, p. 62.



bro II, c. 5): pues toda la Iglesia se encuentra en él reunida y representada por el sacerdocio, y Cristo ha dado á la Iglesia el poder de atar y desatar, y el privilegio de la infalibilidad (lib. II, c. 18). Finalmente, pues, un concilio universal no recibe su autoridad del que lo convoca, sino de Jesucristo; y el poder de aquel que lo convoca cesa en el instante en que se encuentra constituido. No es necesario que sea el papa quien lo convoque, pues los ocho primeros concilios no fueron convocados por papas (lib. II, c. 25); sin embargo, nadie se atrevería á negarles el título de ecuménico.

Así también los decretos de cada concilio no reciben su fuerza del presidente del concilio, sino del Espíritu Santo, que inspira la unanimidad de los miembros, en medio de los cuales está Jesucristo (lib. II, c. 8 y 9). Cada miembro es una parte esencial del sínodo, porque la verdad depende de la unanimidad, y cualquiera que tenga derecho á tomar asiento en el concilio no debe alejarse ni ser excluido de él bajo pretexto alguno (lib. II, c. 15). Sólo los obispos ó sus apoderados tienen este gran privilegio, y sólo ellos tienen un voto decisivo. Sin embargo, es una prudente y saludable costumbre llamar al concilio á otros dignatarios de la Iglesia, tales como sacerdotes, sabios y doctores en derecho canónico, cuyos consejos pueden ilustrar á los Padres del concilio (lib. II, c. 16 y 23). La mejor prueba de la ecumenicidad de un concilio es la union de sus miembros. El concilio ecuménico es el solo á quien incumbe expedir decretos generales, que deben ser obedecidos por todos sin distincion (lib. II, c. 9), porque el concilio representa á la Iglesia y está encargado de gobernarla y de representarla toda entera. Los decretos del papa (pues él tiene también el derecho de hacerlos para la Iglesia), no adquieren fuerza de ley y la autoridad de los decretos de un concilio ecuménico sino despues que han sido promulgados y universalmente aceptados. En virtud de la misma autoridad suprema del pontífice romano sobre toda la Iglesia que gobierna, ningún sínodo particular ni ecuménico puede reunirse sin consentimiento suyo (lib. II, c. 15).

Así el papa y el concilio general son los

representantes de la Iglesia; pero esta representación es más exacta y más completa en el concilio, porque allí se encuentran todos los pastores del rebaño cristiano, mientras que el papa representa la Iglesia de una manera confusa, y por consiguiente ménos precisa y ménos completa. El concilio, es, pues, preferible al papa; sus decisiones son más ciertas y verdaderas (lib. II, c. 18); en una palabra, está sobre del papa (lib. II, c. 17). Este es una parte, un miembro preeminente del concilio; pero el todo está sobre de la parte (lib. II, c. 15). La historia demuestra esta superioridad del concilio sobre el pontífice, y asimismo lo han reconocido los papas más distinguidos. Por ejemplo, el concilio de Calcedonia examinó la sentencia de San Leon respecto del patriarca Dioscoro; el octavo concilio hizo otro tanto respecto de los papas Nicolao y Adriano en la cuestion de Focio (lib. II, c. 17); por fin se han visto frecuentemente legados que han justificado la conducta de los papas en presencia del concilio ecuménico (lib. II, c. 20). Un papa no está ménos ligado que cualquier otro cristiano por los cánones de una tal asamblea; debe obedecerlos, y, como dice San Lebn, debe ser el primero en seguirlos, porque de una parte son las inspiraciones del mismo Dios, y por la otra el soberano pontífice debe dar ejemplo de obediencia á Dios y á la Iglesia, al propio tiempo que vigila que todos los cristianos se sujeten á ellos (lib. II, c. 20). En los casos ordinarios y de urgente necesidad, el pontífice romano tiene la facultad de dispensar los cánones de los concilios generales, pero bajo la condicion expresa de aconsejarse con los cardenales (lib. II, capítulo 21).

Tocante á la extension atribuida al concilio sobre el papa, no se puede negar que puede ser depuesto por sus subalternos si signicra una herejía condenada. La misma regla hay para él que para cualquier otro dignatario de la Iglesia, pues la herejía por sí misma (*eo ipso*), no sólo le priva de su suprema elevacion, sino que hasta le excluye de la Iglesia.

Es diferente la tesis cuando se trata de otra falta: entónces los principios son ménos ciertos; y en efecto, contradicen la opinion general de



que ningún jefe espiritual puede ser depuesto por sus subordinados, ni por un sínodo que él ha convocado. En estos casos los esfuerzos deben limitarse á hacerle enmendar, si es que sea posible. Mas este principio general no tiene aplicacion tratándose de las relaciones de un concilio ecuménico con el papa (lib. II, c. 17). El sínodo provincial está sujeto al metropolitano, el patriarcal al patriarca; pero el ecuménico está sobre del papa. En este último caso los miembros no son meros subordinados; por el contrario, representan á toda la Iglesia, ó mejor, son la Iglesia misma, esa Iglesia de que el papa es el primer miembro (lib. II, c. 15). En virtud, pues, de esta superioridad del concilio general sobre el papa, que ninguna analogía tiene con la posicion de los sínodos particulares enfrente de sus respectivos metropolitanos, éste es el juez del pontífice, y puede deponerle por otras fechorías que la herejía. El mismo San Pedro se explicó claramente sobre el particular cuando dijo á Clemente: «Si tan sólo te ocupas en cosas temporales, tendrás que ser depuesto» (1). Por lo demas, nada más natural ni más necesario que un tal poder atribuido al concilio general, cuya primera obligacion es contener los abusos y castigar los autores, aunque sean papas (lib. II, c. 17). Sin embargo, el concilio tiene obligacion de no olvidar la alta posicion del soberano pontífice, y proceder en contra de él con respeto, empleando todos los medios conciliadores, apelando sólo á la deposicion en caso extremo (2).

Tales fueron las miras, en gran parte erróneas, que sirvieron de móvil al concilio de Basilea. En un principio el cardenal Julian renunció la presidencia; con todo, para impedir mayores males rogó de nuevo á Eugenio IV que reconociese la ecumenicidad de la asamblea. Desde la cuarta sesion, habida en 20 de Junio de 1432, los Padres acordaron un salvoconduto á los bohemianos y prescribieron leyes al papa. En vano fué que el arzobispo Andres de

(1) *Clementis Ep. ad Jacob.* Nicolas tenía esta carta por apócrifa; pero no desechándola la Iglesia como errónea, la opinion en que él se funda, decia, es verdadera.

(2) V. lib. II, c. 15, 17.

Colocza y Juan de Taranto se levantáran con vigor contra semejantes tendencias (1); en vano también el emperador Segismundo manifestó la intencion de reconciliarse con el papa; ningún caso hicieron de esto los Padres. En una carta virulenta echaron en cara al jefe de la Iglesia que era la primera causa del cisma, y daban á su autoridad todo el poder de la de un concilio legítimamente congregado (*in Spiritu Sancto legitime congregata*). En la sexta sesion, celebrada en 6 de Setiembre, á la que asistieron treinta y dos obispos, la animosidad contra Eugenio subió de tal manera, que se propuso declararle contumaz. La extravagante extension del poder del concilio crecia por momentos, y hasta se hicieron cundir las más infames y ménos fundadas noticias sobre el carácter moral del pontífice. En la séptima sesion, que tuvo lugar el 5 ó el 6 de Noviembre, el cardenal Julian ocupó de nuevo la presidencia y se decretó que, si la silla apostólica llegase á quedar vacante, tan sólo pudiera tener lugar la eleccion de nuevo pontífice en Basilea; además se señaló el plazo de sesenta dias, dentro del cual Eugenio debía revocar su bula de suspension. Finalmente, en 19 de Febrero de 1433, dia de la décima sesion, el pontífice fué declarado desobediente y porfiado; entónces Eugenio, estando convencido que habia pasado el tiempo que se obedecian ciegamente las órdenes de los papas, y conociendo que muchos obstáculos, que á su modo de ver impedían que se hiciese el bien, habian desaparecido, tomó el partido de manifestarse más conciliativo con los Padres de Basilea (2). Revocó su bula, y mediante sus legados se esforzó en acelerar la conclusion de los negocios.

Muy luégo despues los miembros del concilio traspasaron todos los límites de la moderacion, y apoyándose siempre en el principio de

(1) Véase este discurso en *Mansi*, t. XXIX, p. 468-92; *Harduin*, t. VIII, p. 1518-40. El arzobispo Andres pone á la cabeza de su discurso estas palabras del Apóstol: Non sit schisma in corpore.

(2) Cf. *Rynald*, a. l. ann. 1433, núm. 19 sq. Las bulas de Eugenio están en *Mansi*, t. XXIX, p. 574; *Harduin*, t. VIII, p. 1168-72. Cf. *Mansi*, loc. cit. p. 72 sq.